

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Expediente No. 2021-00413.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 146 mediante el cual se indica que se incluyó de forma exitosa en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, respectivamente las personas indeterminadas que se crean con derechos y la inclusión de la valla.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital (fl. 166 a 202), la Superintendencia de Notariado y Registro (fl. 208 a 211), Agencia Nacional de Tierras (fl. 216 a 228), Unidad de Víctimas (fl. 262 a 264).
3. Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de la demandada María Elcy Molina Rodríguez (fl. 213 a 214), quien formuló excepciones previas y de mérito.
4. Téngase en cuenta para todos los fines legales y en su oportunidad procesal pertinente el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual descurre traslado de la contestación de la demanda a que hace referencia el numeral anterior.
5. Por secretaría abraza cuaderno aparte con los folios de la contestación de la demanda en donde se formularon excepciones previas.
6. Surtido el emplazamiento de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien inmueble pedido en pertenencia, se designa como curador ad litem de los emplazados al abogado indicado en el acta anexa. Se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, núm. 7º). Líbrese telegrama.



Adviértasele que para no aceptar el cargo debe acreditar como mínimo estás actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

7. Se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal de los copropietarios vinculados Graciela Rodríguez de Castellanos, Luz Marina Diaz Rodríguez, Gloria Constanza Diaz Rodríguez y Claudia del Pilar Rodríguez.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

10

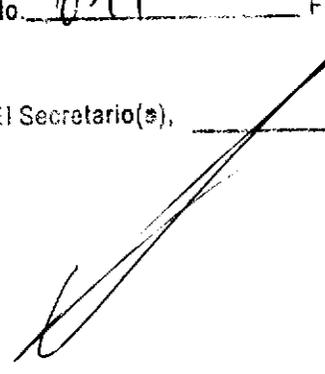


República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Corte de Justicia Civil
Calle Comercio de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 011 Fecha 27 FEB 2023

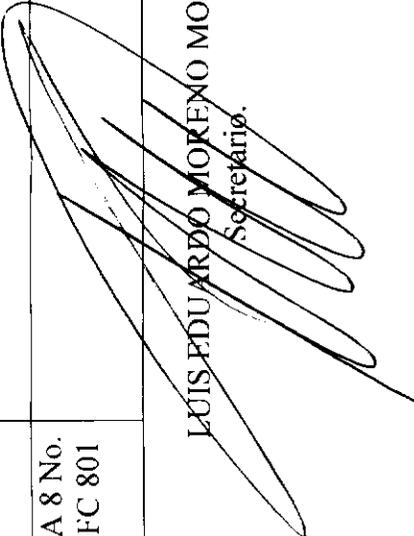
El Secretario(s), _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LISTADO DE CURADORES

NOMBRE	No. CÉDULA	TP	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREOELECTRÓNICO	No. PROCESO	No. PROCESO DESIGNADO
LUCELIDA MAZABEL SCARPETTA	36.273.924	105.396	CARRERA 8 No. 15 - 49 OFC 801			2017-0194	2021-00413

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario.

256

